

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120190004800

Fecha: **Diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-19-078**
Tipo de Auto: **ADMISORIO**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio de apoderado de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta, quien representa a los solicitantes:

(...)

DEL PREDIO A RESTITUIR

1) PREDIO “LA FLORESTA”²

Nombre del Predio y ubicación	ID	FMI	Cédula Catastral	Área Georreferenciada	Área en M2	Área Catastral	Calidad Jurídica de la Solicitante
“La Floresta” vereda Bella Vista, municipio de San Juan de Arama, Meta	205641	236-999	50-683-00-01-0015-0035-000	33 Has + 3454 m ²	333.454 m ²	33 Has + 3000 m ²	(...)

2) COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
12	869624,74	1028074,99	3° 25' 1,744"	73° 49' 29,498"
2	869858,07	1028321,96	3° 25' 9,338"	73° 49' 21,495"
3	870120,88	1028385,94	3° 25' 17,894"	73° 49' 19,420"
4	870182,06	1028049,08	3° 25' 19,889"	73° 49' 30,333"
5	870032,00	1027886,55	3° 25' 15,005"	73° 49' 35,600"
8	869763,06	1027963,12	3° 25' 6,249"	73° 49' 33,121"
9	869655,04	1028133,61	3° 25' 2,730"	73° 49' 27,599"
7	869774,87	1027884,70	3° 25' 6,634"	73° 49' 35,662"
10	869653,22	1028253,32	3° 25' 2,670"	73° 49' 23,721"
11	869359,15	1028148,62	3° 24' 53,097"	73° 49' 27,115"
13	869451,90	1027839,65	3° 24' 56,120"	73° 49' 37,124"
6	870202,60	1027891,24	3° 25' 20,559"	73° 49' 35,446"

(...)

¹A Fol. 50 cuaderno 1. Acta de reparto de la Solicitud de restitución fechada el 03 de abril de 2019, se recibió el proceso en este juzgado el 04 de abril de 2019.

²A Fol. 851 CD. Anexo Demanda. Informe técnico de Georreferenciación del predio campo. ID: 205641 “La floresta”



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120190004800

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, la inscripción de la presente demanda debidamente actualizada con las ordenes que a continuación de emiten, dentro del folio de matrícula inmobiliaria **No.236-999**; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria **No.236-999**; así mismo la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de San Juan de Arama, Meta, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; a las Notarías de San Martín, granada, Acacias y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín; la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio objeto de restitución denominado: **“LA FLORESTA” ubicado en la vereda Bellavista, del Municipio San Juan de Arama, Meta**, área georreferenciada: 33 Has + 3.454m², cedula catastral 50-683-00-01-0015-0035-000, el cual se encuentra **ubicado en el Municipio de San Juan de Arama, Departamento del Meta**, cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD –TM; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448/11.

Parágrafo uno: ORDENAR subir a través LINK **INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL** habilitado por el CENDOJ para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al Auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura *“Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales”*.

Parágrafo dos: En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y el solicitante mencionado en el numeral primero de esta providencia; así como, de los vinculados en el numeral sexto de este proveído, se deberá informar, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes**.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría Judicial Delegada para Restitución de Tierras -Coordinadora Piedad Giraldo Jiménez de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras pgiraldoj@procuraduria.gov.co, al Alcalde del Municipio San Juan de Arama, Meta y al Personero del Municipio de San Juan de Arama, Meta, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las personas que se encuentran relacionadas con el predio objeto de restitución denominado **“LA FLORESTA” ubicado en la vereda Bellavista, del Municipio San Juan de Arama, Meta**, con área georreferenciada de 33 Has + 3454 m², con cedula catastral 50-683-00-01-0015-0035-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 236-999 de la ORIP de San Martín de los Llanos - Meta, a:



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120190004800

	Vinculado	No. Identificación	Vínculo	Dirección de ubicación
1	(...)	(...)	Se hizo parte en el trámite administrativo ante la UAEGRTD, indicando que le compro a (...)³	(...)
2	(...)	(...)	Adquirió el predio mediante remate ante el Juzgado civil del Circuito de Granada - Meta⁴	(...)
3	(...)	(...)	Presunta propietaria del predio rematado ante el Juzgado Civil del circuito de Granada - Meta⁵	
4	CORMACARENA		Afectación de zona de protección ambiental	Carrera 35 No 25-57 Barrio San Benito Villavicencio
6	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS		Superposición del predio en área disponible de la ANH	Av. Calle 26 No. 59 – 65 piso 2. Edif. Cámara Colombiana de Infraestructura, Bogotá e-mail: notificacionesjudiciales@anh.gov.co

Parágrafo 1: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a los vinculados. En el evento que no se logre su comparecencia a este estrado judicial y se determine su ubicación, se ordena comisionar al Juez Municipal competente para efectos de la notificación personal del presente auto admisorio y correr traslado de la solicitud. Se deberá conceder un término de **quince (15) días**, para dar cumplimiento a la comisión.

Parágrafo 2: SOLICITAR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, la vigencia de la cédula, de los vinculados que se encuentran identificados, y los datos relacionados con el lugar, y el teléfono de contacto donde se puedan ubicar, para así proceder a notificarlos de la admisión del presente proceso..

Parágrafo 3. Solicitar a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES – DIAN-**, copia del RUT, de los vinculados que se encuentran identificados.

Parágrafo 4: Comisionar al Juzgado Civil Municipal, del lugar donde se ubiquen los vinculados, para que se sirvan notificar de manera personal, el presente auto admisorio y correr traslado de la demanda. Se deberá conceder un término de **quince (15) días**, para dar cumplimiento a la comisión.

Parágrafo 5: De no lograrse la ubicación de los mencionados vinculados, se ordena **emplazarlos** de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

Parágrafo 6: En caso de que las personas vinculadas, hayan fallecido, se deberá **emplazar** a los **HEREDEROS INDETERMINADOS**, de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014

Parágrafo 7: Por secretaría, **elaborar** el edicto y entregarlo al interesado con las formalidades de que trata, el artículo 108 del Código General del Proceso, para que sea publicado en día domingo

³ Fl. 26 tramite administrativo (anexos demanda) CD

⁴⁴ FL.166 ibidem

⁵ Fol. 181 tramite administrativos (anexos demanda) CD



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120190004800

cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR y/o en las cadenas radiales RCN RADIO, CADENA RADIAL AUTÉNTICA, CARACOL RADIO de este municipio.

Parágrafo 8: Solicitar a la Defensoría del Pueblo, efectuar designación de defensor público que asuma la defensa técnica del eventual opositor que carezca de los recursos económicos en pro de los derechos al debido proceso y a la defensa que les asiste.

Parágrafo 9: Una vez notificados los vinculados, si estos piden la asistencia de un defensor público, requiéraseles presentarse a la Defensoría del Pueblo de la Territorial más cercana a su lugar de residencia para la correspondiente designación de defensor público en un plazo no mayor a **cinco (05) días hábiles**; con la advertencia de que en todo caso, el proceso continuara con el debido cumplimiento de formalidades

SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en el diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo del apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. En la publicación del periódico se dispone omitir los nombres e identificaciones del solicitante y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación de la solicitante a través de su apoderado en relación con el predio objeto de restitución.

Parágrafo: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM, que **efectúe, la publicación** en una emisora de alta sintonía en la región del Meta y principalmente en el municipio de la San Juan de Arama, Meta. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

OCTAVO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información sobre el predio objeto de restitución denominado **“La Floresta” ubicado en la vereda Bella Vista, del Municipio San Juan de Arama, Meta**, área georreferenciada: 33 Has + 3454m². cedula catastral 50-683-00-01-0015-0035-000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 236-999 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin de los Llanos.

NOVENO: ORDENAR al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM remitir a este despacho los Informes Técnicos Predial y Georreferenciación con plano digital en formato “Shape”, los cuales serán enviados a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

DECIMO: SOLICITAR al JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con los predios antes mencionados, en caso tal, informar el estado de los mismos.

DECIMO PRIMERO: ORDENAR al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA – META, aporte copia del proceso EJECUTIVO de mayor cuantía **No.11539** siendo demandante LA CAJA



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120190004800

AGRARIA contra (...); de igual forma, deberá informar su estado actual, así como el estado actual del proceso EJECUTIVO MIXTO radicado bajo el numero **No.1164** siendo demandante BANCO CAFETERO contra (...).

DECIMO SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado principal de la parte solicitante al abogado (...), identificado con cedula de ciudadanía N°. (...), con tarjeta profesional N°. (...) del CSJ y como apoderados suplentes a los abogados: (...) con Tarjeta Profesional (...) del CSJ y (...), con Tarjeta Profesional No. (...) del CSJ, vinculados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, quien actuaran con fundamento y facultades conferidas por la designación que hiciera esa entidad, por medio de la Resolución Numero RT 00838 del 3 de abril de 2019⁶, en los términos y facultades otorgadas por los solicitantes.

DECIMO TERCERO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de procesos, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de justicia transicional, las ordenes que se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO CUARTO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: *Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz;* se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Parágrafo 1: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviaran y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoersrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Parágrafo 2: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

MACL

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

13/05/2019

CARMEN INÉS MENDEZ DE SANTOFIMIO
Secretaria

⁶ Obrante en el CD anexo visible a folio 48. Resolución Numero RT 00838 de abril 3 de 2019. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.